REGISTRO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL N°2
CALLE DEL REY, 28 PLANTA: 1 PUERTA: D
28200 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (MADRID)
TEL: 91 8902261FAX: 91 8961538

CERTIFICACIÓN

JOSÉ LUIS JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, REGISTRO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL N°2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede, presentado en este Registro, a las 11:00:00 horas, del dia 24/06/2025, según asiento 2289, del tomo 2025 del Diario, expedido por JUZGADO NUMERO 2 de AVILA, el día 12/06/2025, Ejecución Hipotecaria número 50/2025, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca FINCA DE COLLADO-MEDIANO N°: 3245, CRU 28131000113455 de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente:

URBANA. Número veinticinco. Apartamento estudio, situado en la planta baja. Está señalado con la letra B, y tiene su acceso por el portal número cuatro, del bloque denominado la Maliciosa, al sitio del Postigo y del Ramiro, junto a la Carretera de Collado Mediano a Guadarrama. Tiene una superficie construida aproximada de cuarenta y un metros treinta decímetros cuadrados. Se compone de salón comedor, cocina, dormitorio y baño. Linda: izquierda entrando, vivienda letra A de su misma planta y portal; derecha ye spalda, terrenos de la Urbanización, y frente, caja de escalera y elementos comunes de acceso. Cuota de participación: un entero setenta y tres centésimas por ciento. Referencia catastral: 2252761VL1025S0053RB

Que la finca aparece inscrita a favor de **RAMIRO MONEDERO NAVARRO**, con N.I.F. número 02.628.393-E, mayor de edad, separado, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 08/05/06, autorizada en MADRID - QUINTANA, por FRANCISCO LÓPEZ COLMENAREJO, n° de protocolo 1.605, según la Inscripción 3ª, del tomo 3.479, libro 168, folio 192 con fecha 08/07/2006.

La referida inscripción es la última inscripción de dominio vigente practicada en la citada finca.

CARGAS

HIPOTECA. Una HIPOTECA a favor de la entidad **CAMP MADRID**, en garantía de un préstamo por CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS TRES CON TREINTA Y UNA

CENTÉSIMAS euros de principal; intereses ordinarios del DOS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS por ciento anual durante DIECIOCHO meses, hasta un tipo máximo del TRECE por ciento anual; intereses de demora del SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS por ciento anual durante VEINTICUATRO meses con un tipo máximo del TRECE por ciento anual; unas costas y gastos judiciales de VEINTISIETE MIL TREINTA CON CINCUENTA CENTÉSIMAS euros; con un plazo de amortización de 480 meses, a contar desde el 08 de mayo de 2006, con fecha de vencimiento del 08 de mayo de 2046; con un valor de subasta de CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS euros

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON FRANCISCO LÓPEZ COLMENAREJO, de MADRID - QUINTANA, el día ocho de mayo del año dos mil seis. Constituida en la inscripción 4ª de fecha ocho de julio del año dos mil seis al folio 192, del Tomo 3479 del Archivo, Libro 168 del término municipal de Collado-Mediano. **TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 5**

CEDIDA LA HIPOTECA de la inscripción 4ª, a CAIXABANK S.A., en virtud de instancia debidamente legitimada suscrita en Barcelona el 20 de marzo de 2024. Constituida por la inscripción 5ª de fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro al Tomo 3479, Libro 168, Folio 193.

AFECCION: Afección exenta de transmisiones por el plazo de CINCO años, a partir del **15 de abril de 2024**, según nota al margen de la inscripción/anotación 5ª al folio 193, del Tomo 3479 del Archivo, Libro 168 del término municipal de Collado-Mediano.

Se hace constar expresamente que la hipoteca que grava la finca en favor de la entidad CAIXABANK SA, según la inscripción 4ª cedida por la 5ª, se encuentra en la actualidad sin cancelar y subsistente en favor de la parte actora, y que al margen de la misma queda puesta la nota de expedición de esta certificación, conforme a lo previsto en el apartado uno del Artículo seiscientos cincuenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO: Que la hipoteca objeto del procedimiento está inscrita a favor del ejecutante, se ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme el Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los que resultan de su inscripción.

TERCERO: Que a los efectos de los artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1°. Que la finca figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.

2°. Que seguidamente a esta certificación el Registrador practica, en los casos que proceda, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo a los titulares de cargas y derechos posteriores.

3°. Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito, , observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado el principal de la deuda cifras correspondientes a intereses de modo que en su momento habrá de desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

C.S.V. : 22813112EFB460D5

NO SE NOTIFICA A LOS TITULARES DE DERECHOS POSTERIORES AL PROCEDIMIENTO QUE SE EJECUTA, POR NO CONSTAR EN EL MOMENTO DE EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION, NINGUN TITULAR O ACREEDOR POSTERIOR A LA MISMA.-

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente, que firmo en San Lorenzo de El Escorial, antes de la apertura del Diario.

HONORARIOS DEVENGADOS
Ley 9/89 y R.D. 1427/89.
Base: DECLARADA.
Nº Arancel: 1 - 4.
IMPORTE: Desarrollo en minuta adjunta.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos:La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles

en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS JIMÉNEZ FERNÁNDEZ registrador/a titular de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Nº2 a día veinticinco de junio del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 22813112EFB460D5

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 22813112EFB460D5

Registradores de España

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Nº 2

REGISTRO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL N°2
CALLE DEL REY, 28 PLANTA: 1 PUERTA: D
28200 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (MADRID)
TEL: 91 8902261FAX: 91 8961538

CERTIFICACIÓN

JOSÉ LUIS JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, REGISTRO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL N°2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede, presentado en este Registro, a las 11:00:00 horas, del dia 24/06/2025, según asiento 2289, del tomo 2025 del Diario, expedido por JUZGADO NUMERO 2 de AVILA, el día 12/06/2025, Ejecución Hipotecaria número 50/2025, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca FINCA DE COLLADO-MEDIANO N°: 2634/GARA19, CRU 28131000691359 de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente:

URBANA: CUOTA DE PARTICIPACION DE TRES ENTEROS OCHOCIENTAS SESENTA Y OCHO MILESIMAS POR CIENTO, QUE DA DERECHO AL USO EXCLUSIVO DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO DIECINUEVE, del local diáfano, con acceso independiente, destinado a garaje y cuartos trasteros, en el bloque denominado La Maliciosa, en la Urbanización la Cobañera, a los sitios de Postigo y del Ramiro, en termino de Collado Mediano, que incluye veintiuna plazas de garaje y doce cuartos trasteros.- La descripción de la total finca es la siguiente: Ocupa en conjunto una superficie aproximada de setecientos treinta y seis metros noventa y tres decímetros cuadrados. Linda por todos sus aires con el subsuelo de la finca matriz, y además con terreno de la urbanización a través de la rampa de acceso, y con el local destinado a garaje del edificio denominado El Yelmo.- Se le asigna una cuota de participación de veinticinco enteros setenta y seis centésimas por ciento.- Referencia catastral: NO CONSTA

Que la finca aparece inscrita a favor de **RAMIRO MONEDERO NAVARRO**, con N.I.F. número 02.628.393-E, mayor de edad, separado, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 08/05/06, autorizada en MADRID - QUINTANA, por FRANCISCO LÓPEZ COLMENAREJO, nº de protocolo 1.605, según la Inscripción 1ª, del tomo 3.479, libro 168, folio 197 con fecha 08/07/2006.

La referida inscripción es la última inscripción de dominio vigente practicada en la citada finca.

C.S.V. : 22813112E78FCE4D

CARGAS

HIPOTECA. Una HIPOTECA a favor de la entidad **CAMP MADRID**, en garantía de un préstamo por QUINCE MIL NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS euros de principal; intereses ordinarios del DOS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS por ciento anual durante DIECIOCHO meses ,hasta un tipo máximo del TRECE por ciento anual; intereses de demora del SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS por ciento anual durante VEINTICUATRO meses con un tipo máximo del TRECE por ciento anual; unas costas y gastos judiciales de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS euros; con un plazo de amortización de 480 meses, a contar desde el 08 de mayo de 2006; con un valor de subasta de QUINCE MIL CIEN euros

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON FRANCISCO LÓPEZ COLMENAREJO, de MADRID - QUINTANA, el día ocho de mayo del año dos mil seis. Constituida en la inscripción 2ª de fecha ocho de julio del año dos mil seis al folio 197, del Tomo 3479 del Archivo, Libro 168 del término municipal de Collado-Mediano. **TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 3**

CEDIDA la hipoteca de la inscripción 2ª, **a CAIXABANK S.A.**, en virtud de instancia debidamente legitimada suscrita en Barcelona el 20 de marzo de 2024. Constituida por la inscripción 3ª de fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro al Tomo 3479, Libro 168, Folio 197.

AFECCION: Afección exenta de transmisiones por el plazo de CINCO años, a partir del **15 de abril de 2024**, según nota al margen de la inscripción/anotación 3ª al folio 197, del Tomo 3479 del Archivo, Libro 168 del término municipal de Collado-Mediano.

Se hace constar expresamente que la hipoteca que grava la finca en favor de la entidad CAIXABANK SA, según la inscripción 2ª cedida por la 3ª, se encuentra en la actualidad sin cancelar y subsistente en favor de la parte actora, y que al margen de la misma queda puesta la nota de expedición de esta certificación, conforme a lo previsto en el apartado uno del Artículo seiscientos cincuenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO: Que la hipoteca objeto del procedimiento está inscrita a favor del ejecutante, se ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme el Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los que resultan de su inscripción.

TERCERO: Que a los efectos de los artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1°. Que la finca figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.

2°. Que seguidamente a esta certificación el Registrador practica, en los casos que proceda, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo a los titulares de cargas y derechos posteriores.

3°. Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito, , observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado el principal de la deuda cifras correspondientes a intereses de modo que en su momento habrá de

desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

NO SE NOTIFICA A LOS TITULARES DE DERECHOS POSTERIORES AL PROCEDIMIENTO QUE SE EJECUTA, POR NO CONSTAR EN EL MOMENTO DE EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION, NINGUN TITULAR O ACREEDOR POSTERIOR A LA MISMA.-

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente, que firmo en San Lorenzo de El Escorial, antes de la apertura del Diario.

HONORARIOS DEVENGADOS
Ley 9/89 y R.D. 1427/89.
Base: DECLARADA.
Nº Arancel: 1 - 4.
IMPORTE: Desarrollo en minuta adjunta.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos:La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de

protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS JIMÉNEZ FERNÁNDEZ registrador/a titular de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL N°2 a día veinticinco de junio del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 22813112E78FCE4D

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 22813112E78FCE4D